



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2623-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 15 y 20 Bis 2 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir a las personas con discapacidad, en los servicios de asesoría jurídica que prestará el Instituto Federal de Defensoría Pública. Establecer que tratándose de personas con discapacidad, se aplicará en el proceso, ajustes de procedimiento a efecto de garantizar el derecho a la defensa y a la asesoría jurídica.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 20, apartado B fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 15. ...</p> <p>I.-VI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción VII al artículo 15 y el artículo 20 Bis 2, a la Ley Federal de Defensoría Pública</p> <p>Único.- Se adiciona la fracción VII al artículo 15 y el artículo 20 Bis 2, a la Ley Federal de Defensoría Pública.</p> <p>Artículo 15. Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a:</p> <p>I.-VI. ...</p> <p>VII. Las personas con discapacidad</p> <p>Artículo 20. Bis. 2. En el caso de las personas con discapacidad, se aplicarán en todo proceso, ajustes razonables o de procedimiento para garantizar el derecho a la defensa y a la asesoría jurídica; para ello el Instituto Federal de Defensoría Pública en coordinación con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad promoverán la disponibilidad de los recursos para la comunicación y ayudas técnicas necesarias. Al tiempo de implementar programas de capacitación y sensibilización al personal involucrado en dicho proceso.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

JJP